

LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN				Modalidad: OBRA NUEVA		
No. Resolución:	0439	Vigencia:	36 meses a partir a de ejecutoria	No. Radicación:	76520-1-24-0290	Página No.
Fecha Resolución:	OCTUBRE 25 DE 2024	Mat. Inmobiliaria.	378-206453	Fecha Radicado:	28-08-2024	1

El Curador Urbano Uno del Municipio de Palmira, en uso de sus Atribuciones Constitucionales y Legales conferidas por el Decreto Municipal 237 del 14 de septiembre de 2022 y por el Acto de Posesión No. 2022-171.1.4.86 del 19 de Septiembre de 2022, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que, los señores **JULIO EDUARDO GIL CRESPO** y **LUZ YENNY RIOS CRESPO**, requiere tener autorización previa para adelantar obras de (LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA).

Tipo de Trámite:	CONSTRUCCIÓN
Modalidad:	OBRA NUEVA
Titular del Trámite:	JULIO EDUARDO GIL CRESPO y LUZ YENNY RIOS CRESPO
Identificación:	94.307.199 y 66.767.878
No. de Radicación:	76520-1-24-0290
Fecha de Radicación:	28-08-2024
Ficha Catastral:	765200002000000010800001338
Matricula Inmobiliaria:	378-206453
Dirección:	LOTE No. 242 - LAGOS DE MARACAIBO CONDOMINIO
Barrio o Corregimiento:	TABLONES

SEGUNDO: Que, para tal fin radicó a través de apoderado los documentos relativos al tipo de acción a realizar, documentos que contempla la Resolución 1025 Del 31 De Diciembre de 2021 del Ministerio De Vivienda Ciudad y Territorio, bajo el número de radicado No. **76520-1-24-0290 del 28 de Agosto de 2024** de la Curaduría Urbana Uno, además que conforme al artículo 2.2.6.1.2.3.4 Del Decreto 1077 Del 2015, se le hizo entrega de la liquidación del cargo fijo/ pago de expensas, del cual aporta constancia de pago del mismo mediante: Factura.

TERCERO: Que según el artículo 2.2.6.1.1.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015, La **Licencia de Construcción** es la autorización previa para desarrollar edificaciones, áreas de circulación y zonas comunales en uno o varios predios, de conformidad con lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen, los Planes Especiales de Manejo y Protección de Bienes de Interés Cultural, y demás normatividad que regule la materia. En las licencias de construcción se concretarán de manera específica los usos, edificabilidad, volumetría, accesibilidad y demás aspectos técnicos aprobados para la respectiva edificación.

CUARTO: Que según el numeral 1 del artículo 2.2.6.1.1.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015, la Licencia de Construcción en modalidad de **Obra Nueva**, es la autorización para adelantar obras de edificación en predios no construidos o cuya área esté libre por autorización de demolición total.

QUINTO: Que el propietario **SI** radicó de manera completa, legal y debida forma, en los términos de los artículos 2.2.6.1.2.1.1 y 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 de 2015.

SEXTO: Que, al apoderado se le hizo entrega del modelo de valla a instalar como aviso del inicio del trámite ante el despacho del Curador Urbano Uno, para su respectiva instalación la cual evidenció después de 5 días hábiles a la radicación de los documentos.

SÉPTIMO: Que conforme al parágrafo 1, Artículo 1 de la Resolución 1025 del 31 de diciembre de 2021 que contiene los documentos que deberán acompañar las solicitudes de Licencias Urbanísticas y de Modificación de Licencias Vigentes, donde se entiende por predios colindantes aquel que tiene un linderero común con el predio objeto de la solicitud de Licencia. Que el requisito de notificar a los vecinos no será exigible cuando el predio objeto de solicitud esté rodeado completamente de espacio público o este se encuentre en zona rural no suburbana. por lo tanto se fijará un aviso en la página www.curadorurbano1palmira.com.

LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN				Modalidad: OBRA NUEVA		
No. Resolución:	0439	Vigencia:	36 meses a partir a de ejecutoria	No. Radicación:	76520-1-24-0290	Página No.
Fecha Resolución:	OCTUBRE 25 DE 2024	Mat. Inmobiliaria.	378-206453	Fecha Radicado:	28-08-2024	2

OCTAVO: Que, el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. **378-206453** y predial No. **765200002000000010800001338**, se ubica en el sector rural no suburbano, por lo tanto no le acude el hecho de notificación.

NOVENO: urbano o la autoridad municipal o distrital competente, por medio del cual se autoriza específicamente a adelantar obras de urbanización y parcelación de predios, de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, de intervención y ocupación del espacio público, y realizar el loteo o subdivisión de predios.

DÉCIMO: Que, se hizo el respectivo reparto a las áreas técnicas de la CURADURÍA URBANA 1 en las áreas técnicas de arquitectura e ingeniería, así como de la respectiva revisión de los documentos legales aportados.

DÉCIMO PRIMERO: Que, una vez realizada la revisión técnica, jurídica, estructural, urbanística y arquitectónica del proyecto, el curador urbano elevó un acta de observaciones y correcciones en la que se informó al solicitante sobre las actualizaciones, correcciones y aclaraciones que debía realizar al proyecto y los documentos adicionales que debe aportar para decidir sobre la solicitud. de las cuales se corre traslado al peticionario para su respectiva corrección y ajuste a través del Acta de Observaciones.

DÉCIMO SEGUNDO: Que, el Apoderado se le concedió un plazo de treinta (30) días hábiles para dar respuesta al requerimiento. Plazo que podría ser ampliado, a solicitud de parte, hasta por un término adicional de quince (15) días hábiles. Durante este plazo se suspende el término para la expedición de la licencia, el cual, salvo renuncia expresa, se reanuda el día hábil siguiente al vencimiento del término máximo con el que cuenta el solicitante para dar respuesta al acta de observaciones.

DÉCIMO TERCERO: Que, a través de oficios con radicados **RCO-101-13.03-24-2645** (07 de Octubre de 2024), en la ventanilla única de la CURADURÍA URBANA 1, el peticionario presenta las correcciones requeridas en el acta de Acta de Observaciones.

DÉCIMO CUARTO: Que, una vez hecha la revisión a las correcciones y solicitudes realizadas por el equipo técnico y jurídico del CURADOR URBANO 1, se observa que estas cumplen los requerimientos realizados en el Acta de Observaciones, encontrando viable la expedición de la licencia.

DÉCIMO QUINTO: Que, en virtud de lo anterior se profirió el acto de trámite de viabilidad con fecha 11 de Octubre de 2024 de la emisión de la licencia sobre el proyecto que se comunica al interesado por escrito, y en el que además se le requiere para que aporte los documentos señalados en el artículo 2.2.6.6.8.2 del Decreto 1077 de 2015, los cuales deberán ser presentados en un término máximo de treinta (30) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación de la expedición de la respectiva acta de viabilidad la cual cuenta con el número interno **CU01_AV-0402** Durante este término se suspendió el trámite para la expedición de la licencia

DÉCIMO SEXTO: Que el proyecto está suscrito por los siguientes profesionales con sus respectivas certificación de experiencia profesional:

Arquitecto Diseñador:	Arquitecta ANA CECILIA CARDONA PEÑA	Matrícula: 76700-30959
Ingeniero Civil Diseñador Estructural:	Ingeniero ARMANDO ELIAS MIER ANGEL	Matrícula: 17202-36511
Diseñador de Elementos No Estructurales:	Ingeniero ARMANDO ELIAS MIER ANGEL	Matrícula: 17202-36511
Ingeniero Civil Geotecnista:	Ingeniera LUISA CAROLINA VELOSA REYES	Matrícula: 76202-69754

DÉCIMO SÉPTIMO: Que hacen parte integral de este acto administrativo, los siguientes planos y documentos:

PLANIMETRÍA				
ARQUITECTÓNICOS	ESTRUCTURALES	URBANÍSTICOS	PROPIEDAD HORIZONTAL	TOPOGRÁFICOS
4	9	-	-	-
COORDENADAS DE LOCALIZACIÓN	Latitud:	-	Longitud:	-
MEMORIA DE CÁLCULO:	SI APLICA	ESTUDIO DE SUELOS:	SI APLICA	

LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN				Modalidad: OBRA NUEVA		
No. Resolución:	0439	Vigencia:	36 meses a partir a de ejecutoria	No. Radicación:	76520-1-24-0290	Página No.
Fecha Resolución:	OCTUBRE 25 DE 2024	Mat. Inmobiliaria.	378-206453	Fecha Radicado:	28-08-2024	3

DÉCIMO OCTAVO: Que, el peticionario hace cumplimiento de Acta de Viabilidad al CURADOR URBANO 1, bajo el radicado en ventanilla única **RCO-101-13.03-24-2730 del 16 de Octubre de 2024 y RCO-101-13.03-24-2757 del 18 de Octubre de 2024.**

DÉCIMO NOVENO: Que, el peticionario aportó copia de recibo al CURADOR URBANO 1 del pago del impuesto Municipal de delineación urbana con la factura número 30000809083 de la Secretaría De Hacienda Municipal de Palmira.

INFORMACIÓN SOBRE IMPUESTOS			
IMPUESTO DE DELINEACIÓN URBANA	No. FACTURA IMPUESTO	VALOR	FECHA
	3000080983	\$ 1.222.792	16-10-2024

VIGÉSIMO: Que, según las normas urbanísticas que regulan el ordenamiento territorial del Municipio De Palmira (Decreto Municipal 192 de 2014 / Acuerdo Municipal 028 de 2014) el proyecto se encuentra localizado en el área de actividad **AGROPECUARIA**, donde la **Vivienda Tipo II** se considera **COMPATIBLE** en el sector, conforme a lo determinado por el plano A12 "Áreas de Actividad Rural" artículo 104.

Artículo 104. Régimen de usos.

Se establece para esta área el siguiente régimen de usos:

- Usos Principales: Pecuario. Agrícola
- Usos Compatibles: Forestal. Agroforestal. Ecoturismo. Vivienda Tipos 1 y 2. Equipamientos colectivos
- Usos condicionados: Dotacional de gran escala, condicionado a un plan de implantación para mitigar los impactos que generen.

VIGÉSIMO PRIMERO: Que el predio objeto de la solicitud de licencia de construcción cuenta con Licencia de Urbanismo y Construcción con número de Resolución No. 149 del 30 de septiembre de 2008 expedido por el anterior Curador Urbano Uno Fernando Rodríguez Lozano para el proyecto denominado "LAGOS DE MARACAIBO CONDOMINIO ETAPAS II, III, IV y V, localizado en el corregimiento de Potrerillo.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Que analizada la documentación se encontró que se da cumplimiento a lo establecido en la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 y las normas urbanísticas y de edificación aplicables al predio, así:

- Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Palmira - Decreto Municipal 192 de 2014.
- Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.

En mérito de lo anterior, el Curador Urbano Uno del Municipio de Palmira,

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN** en modalidad **OBRA NUEVA**, al proyecto arquitectónico denominado "**CASA CRESPO**" (VIVIENDA UNIFAMILIAR DE DOS PISOS CON CUBIERTA), ubicado en el **LOTE No. 242 - LAGOS DE MARACAIBO CONDOMINIO** del **CORREGIMIENTO DE TABLONES** de propiedad de **JULIO EDUARDO GIL CRESPO y LUZ YENNY RIOS CRESPO**, como titular de los derechos de dominio del predio identificado con número catastral **76520000200000010800001338** y matrícula inmobiliaria número **378-206453**.

1. ÁREAS A LICENCIAR VIVIENDA														
USO		CANTIDAD DE UNIDADES SEGÚN USO GENERAL						ÁREA M2					ML	
USO GENERAL	TIPO	UNIDADES USO PRIN.			ESTACIONAMIENTOS			OBRA NUEVA	ADECU.	AMPLI.	MODIF.	REFOR. ESTRU.	DEMOL.	CERRA.
		ANTIG	NUEVA	TOTAL	PART	VIS INT	VIS EXT							
VIVIENDA	UNIFAMILIAR	-	1	1	-	-	-	433.00	-	-	-	-	-	-

2. CUADRO DE ÁREAS														
ÁREA	LOTE	LIBRE	1er PISO	2do PISO	3er PISO	4to PISO	5to PISO	6to PISO	KIOSKO	# EDIF	TOTAL	# PISOS	I.O.	I.C.
M2	3.020.35	-	315.00	87.00	-	-	-	-	31.00	1	433.00	2	0.11	0.14

LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN				Modalidad: OBRA NUEVA		
No. Resolución:	0439	Vigencia:	36 meses a partir a de ejecutoria	No. Radicación:	76520-1-24-0290	Página No.
Fecha Resolución:	OCTUBRE 25 DE 2024	Mat. Inmobiliaria.	378-206453	Fecha Radicado:	28-08-2024	4

Artículo 2.: Notificar de la presente Resolución a las señoras **LUZ YENNY RIOS CRESPO y ANA CECILIA CARDONA PEÑA**, como titular y apoderada del titular del derecho de dominio del predio identificado con número catastral **76520000200000010800001338** y matrícula inmobiliaria número **378-206453**.

Lo anterior de acuerdo con los diseños presentados y aprobados por este despacho los cuales hacen parte integral de esta licencia.

Los cuadros de áreas detallados del edificio aprobado, donde se encuentran especialmente las áreas de cada una de las unidades privadas se encuentran consignados en los planos arquitectónicos, los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 182 del Decreto 019 de 2012, en el artículo 2.2.6.1.2.3.5 del Decreto 1077 de 2015 y en oficio 2015EE0107129 expedido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

CONSIDERACIONES DE NORMA (ver documento anexo)

- Deberá cumplir con todo lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.3.6 **Obligaciones del titular de la licencia** "Decreto 1077 de 2015" modificado por el artículo 11 del Decreto 1203 de 2017, así mismo con todas las demás normas relacionadas con el ejercicio de la construcción y demás normas ambientales y de eliminación de todo tipo de barreras a personas discapacitadas o con movilidad reducida. (Hace parte integral de la presente resolución las "Consideraciones de Norma para la Construcción" adjunta al presente acto.
- La presente Resolución de Licencia de Construcción tiene una vigencia máxima de **TREINTA Y SEIS (36) meses** prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de **Doce (12) meses**, contados a partir de la fecha de su ejecutoria. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al vencimiento de la respectiva licencia. (Decreto 1783 del 20 de diciembre de 2021).
- Contra el acto administrativo que resuelve una solicitud de licencia o modalidad de licencia de construcción o urbanismo proceden los recursos de la vía gubernativa, o revocatoria directa los recursos de reposición y en subsidio el de apelación contra el acto administrativo que concede la licencia primero contra el mismo funcionario que lo expidió y el segundo ante la oficina de Planeación Municipal piso 3 torre de la alcaldía.

Nota: Los planos aprobados y la información consignada en los mismos, forman parte integral de la Licencia. La Curaduría Urbana Uno de Palmira, no asume responsabilidad por la inobservancia de lo expuesto en esta resolución y las que de ellas se deriven.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Palmira a los Veinticinco (25) días del mes de Octubre del año Dos Mil Veinticuatro (2024).



ARQ. LUIS EDWARD REINOSO CASTRILLÓN
 CURADOR URBANO UNO

